



17-2010-R4

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 425 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece el siguiente orden jerárquico para la aplicación de normas: "...La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas...".

Que la Comunidad Andina, aprobó el Sistema Andino de Carreteras mediante Decisión No. 271 donde se definen los Ejes troncales, interregionales y complementarios.

Que con la finalidad de cumplir con los compromisos internacionales adquiridos por la República del Ecuador, a través del Acuerdo de Cartagena, corresponde a la Corporación Aduanera Ecuatoriana cumplir con los procedimientos en materia aduanera están establecidos en las Decisiones Andinas No. 617 y 636 que se refieren al Tránsito Aduanero Comunitario.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Aduanas establece: "Que la Potestad Aduanera es el conjunto de derechos y atribuciones que la Ley y el Reglamento otorgan de manera privativa a la Aduana para el cumplimiento de sus fines".

Que el artículo 6 de éste mismo cuerpo legal indica quiénes están sujetos a la Potestad Aduanera: "Las personas que realicen actos que implique la entrada y salida de mercancías, las mercancías y los medios de transporte que crucen la frontera, están sujetas a la Potestad Aduanera".

Que mediante Resolución No. 591 de fecha 13 de Abril del 2009, se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de Tránsito Aduanero Internacional.

Que mediante Resolución No. 592 de fecha 13 de Abril del 2009, se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de Tránsito Aduanero Comunitario.

Que durante la Décima Novena Reunión de Expertos en Tránsito Aduanero Comunitario, la Secretaria de la Comunidad Andina solicitó a los Países Miembros remitan la información sobre cruces de frontera, rutas habilitadas y plazos autorizados para el Tránsito Terrestre Internacional.



17-2010-R4

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Aduanas para el cruce de la Frontera Aduanera establece: "El ingreso o salida de personas, mercancías o medios de transporte, al o del territorio nacional se efectuará únicamente por los lugares y en los días y horas habilitados por el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana..".

Que mediante Oficio No. GGN-CPS-CAJ-CGA-OF-(i)-3565 de fecha 6 de Diciembre del 2010, ingresado con Hoja de Trámite No. 10-01-SEGE-17255, el señor Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana remite para revisión y aprobación del Directorio de la Institución un Proyecto de Resolución por el que se expedirían las rutas autorizadas para el tránsito aduanero comunitario y los plazos previstos para recorrerlas;

Por lo antes expuesto y de conformidad con las atribuciones contempladas en el numeral séptimo del artículo 109 de la Ley Orgánica de Aduanas.

RESUELVE

EXPEDIR LAS RUTAS AUTORIZADAS PARA EL TRANSITO ADUANERO COMUNITARIO Y PLAZOS PREVISTOS PARA RECORRERLAS.

Artículo 1.- Establecer tres tipos de ejes viales para la operación del Tránsito Aduanero Comunitario, clasificados de la siguiente manera de acuerdo a las zonas que conectan:

I) Ejes Troncales.- Los que permiten la interconexión continua, directa, económica y segura entre los Países Miembros de la Comunidad Andina, en condiciones de transitabilidad durante todo el año, para facilitar el transporte de personas y el intercambio comercial andino.

II) Ejes Interregionales.- Los que sirven de enlace de los Ejes Troncales con las redes viales de los demás países de América Latina.

III) Ejes Complementarios.- Los que permiten la conexión de otras áreas internas de desarrollo con los Ejes Troncales.

Artículo 2.- Se definen como Ejes Troncales del Ecuador, las siguientes vías identificadas por los puntos de unión de sus tramos:

- Rumichaca – Tulcán – Ibarra – Quito – Aloag – Santo Domingo – Quevedo – Babahoyo – Guayaquil – Machala – Huaquillas.



17-2010-R4

- Alog – Ambato - Riobamba – Azogues – Cuenca – Loja – Veracruz – Catacocha – Macara (este eje coincide con la carretera Panamericana en su paso por el Ecuador).

Artículo 3.- Se definen como Ejes Complementarios del Ecuador, las siguientes vías identificadas por los puntos de unión de sus tramos:

- Esmeraldas – Santo Domingo.
- Puente – San Miguel – Lago Agrio – Baeza – Pifo – Quito.
- Manta – Montecristi – Jipijapa – Guayaquil.
- Puerto Bolívar – Machala.

Artículo 4.- La definición de estos ejes viales, no impide el establecimiento de otros tramos de vinculación bilateral pactados con otros países miembros de la Comunidad Andina que cubran dicho ámbito.

Artículo 5.- Sin perjuicio de lo establecido en tratados binacionales, se determinan los siguientes cruces de frontera con los países de Colombia y Perú:

Entre Colombia y Ecuador:

- Puente Rumichaca.
- Puente San Miguel.
- Puente sobre el río Mataje.

Entre Ecuador y Perú:

- Huaquillas – Aguas Verdes.
- Macara – La Tina.
- Alamor – Sullana.
- Zumba – Namballe.

La definición de estos cruces de frontera, en ningún caso, limita la facultad de los Países Miembros de la Comunidad Andina para aprobar bilateralmente otros cruces de frontera de interés binacional, regional o fronterizo.

Las personas que realicen actos que impliquen la entrada y salida de mercancías, las mercancías y los medios de transporte que crucen la frontera para ingresar al territorio nacional; al estar sujetos a la potestad aduanera deberán acercarse al recinto aduanero o local habilitado en las fronteras terrestres más cercano, para cumplir con las formalidades aduaneras.



17-2010-R4

Artículo 6.- Se establecen las rutas habilitadas para el tránsito aduanero comunitario entre distritos (Anexo 1); así como los plazos previstos en horas para recorrerlas.

VIGENCIA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

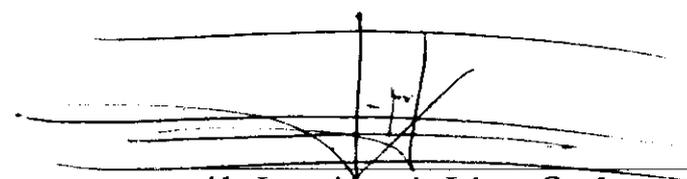
Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Diciembre del 2010.



Eco. Santiago León Abad
Presidente del Directorio



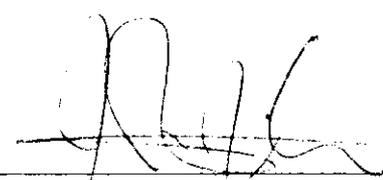
Ab. María José Castelblanco Zamora
Delegada del Ministro de Finanzas



Ab. Juan Antonio López Cordero
Vocal por las Cámaras de la
Producción



Sr. Mauricio Peña
Delegado de la Ministra Coordinadora
de la Producción



Ab. Juan Carlos Jañala Reyes
Secretario Ad hoc

RESOLUCION No. 17-2010-R4 Anexo No 1 - Rutas habilitadas y plazos autorizados.

ADUANA		PLAZOS EN HORAS	RUTA	Distancias KM									
PARTIDA	DESTINO			Cuenca	Esmeraldas	Guayaquil	Latacunga	Puerto Bolívar	Quito	Tulcán	Macará	Huaquillas	Manta
RUMICHACA - TULCAN	ESMERALDAS	12	Rumichaca-Tulcán - Ibarra - Quito - Aloag - Santo Domingo - Esmeraldas	702	395	659	340	797	239	0	1088	856	631
	QUITO	8	Rumichaca - Tulcán - Ibarra - Quito										
	LATACUNGA	10	Rumichaca - Tulcán - Ibarra - Quito - Latacunga										
	GUAYAQUIL	26	Rumichaca - Tulcán - Ibarra - Quito - Aloag - Santo Domingo - Quevedo - Babahoyo - Guayaquil										
	MANTA	26	Rumichaca - Tulcán - Ibarra - Quito - Aloag - Santo Domingo - Manta										
	CUENCA	28	Rumichaca - Tulcán - Ibarra - Quito - Aloag - Ambato - Riobamba - Azoguez - Cuenca										
	PUERTO BOLIVAR	26	Rumichaca - Tulcán - Ibarra - Quito - Aloag - Santo Domingo - Quevedo - Babahoyo - Guayaquil - Machala - Puerto Bolívar										
	HUAQUILLAS	31	Rumichaca - Tulcán - Ibarra - Quito - Aloag - Santo Domingo - Quevedo - Babahoyo - Guayaquil - Machala - Huaquillas										
	MACARA	37	Rumichaca - Tulcán - Ibarra - Quito - Aloag - Ambato - Riobamba - Azoguez - Cuenca - Loja - Veracrúz - Catacocha - Macará										

ADUANA		PLAZOS EN HORAS	RUTA	Distancias KM									
PARTIDA	DESTINO			Cuenca	Esmeraldas	Guayaquil	Latacunga	Puerto Bolívar	Quito	Tulcán	Macará	Huaquillas	Manta
HUAQUILLAS	TULCAN	31	Huaquillas - Machala - Guayaquil - Babahoyo - Quevedo - Santo Domingo - Aloag - Quito - Ibarra - Tulcán - Rumichaca	213	642	236	513	70	587	856	191	0	429
	ESMERALDAS	26	Huaquillas - Machala - Guayaquil - Babahoyo - Quevedo - Santo Domingo - Esmeraldas										
	QUITO	25	Huaquillas - Machala - Guayaquil - Babahoyo - Quevedo - Santo Domingo - Aloag - Quito										
	LATACUNGA	23	Huaquillas - Machala - Guayaquil - Babahoyo - Quevedo - Santo Domingo - Aloag - Latacunga										
	GUAYAQUIL	8	Huaquillas - Machala - Guayaquil										
	MANTA	13	Huaquillas - Machala - Guayaquil - Manta										
	CUENCA	7	Huaquillas - Machala - Cuenca										
	PUERTO BOLIVAR	2	Huaquillas - Machala - Puerto Bolívar										
	MACARA	7	Huaquillas - Machala - Cuenca - Loja - Veracrúz - Catacocha - Macará										



RESOLUCION No. 17-2010-R4 Anexo No 1 - Rutas habilitadas y plazos autorizados.

PARTIDA	DESTINO	PLAZOS EN HORAS	Distancias KM	Cuenca	Esmeraldas	Guayaquil	Latacunga	Puerto Bolívar	Quito	Tulcán	Macará	Huaquillas	Manta
MACARA	TULCAN	37	Macará - Catacocha - Veracrúz - Loja - Cuenca - Azoguez - Riobamba - Ambato - Aloag - Quito - Ibarra - Tulcán - Rumichaca	388	1040	576	748	218	818	1088	0	191	583
	ESMERALDAS	36	Macará - Catacocha - Veracrúz - Loja - Cuenca - Azoguez - Riobamba - Ambato - Santo Domingo - Esmeraldas										
	QUITO	30	Macará - Catacocha - Veracrúz - Loja - Cuenca - Azoguez - Riobamba - Ambato - Aloag - Quito										
	LATACUNGA	29	Macará - Catacocha - Veracrúz - Loja - Cuenca - Azoguez - Riobamba - Ambato - Latacunga										
	GUAYAQUIL	24	Macará - Catacocha - Veracrúz - Loja - Cuenca - Babahoyo - Guayaquil										
	MANTA	25	Macará - Catacocha - Veracrúz - Loja - Cuenca - Babahoyo - Guayaquil - Manta										
	CUENCA	12	Macará - Catacocha - Veracrúz - Loja - Cuenca										
	PUERTO BOLIVAR	7	Macará - Catacocha - Veracrúz - Loja - Cuenca - Machala - Puerto Bolívar										
	HUAQUILLAS	7	Macará - Catacocha - Veracrúz - Loja - Cuenca - Machala - Huaquillas										

Nota: El criterio para el calculo de horas se ha determinado con velocidad promedio de 40 km/hr. sumandole 2 horas de lunch y para aquellos tiempos mayores a 12 horas se suman 8 horas de descanso.